



N°	REG.	MARTILLERO PÚBLICO	LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN
2	314	PIZARRO CASASVERDE, Justo (SUSP. 4 MESES DESDE EL 27/11/21)	27/03/2022

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a lo descrito por el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27728 – Ley del Martillero Público, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-JUS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE ANTONIO PEREZ SOTO  
Jefe (e) de la Zona Registral N° IX –Sede Lima

2048531-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

## Aprueban la Directiva N° 006-2022-CE-PJ denominada "Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres"

Consejo Ejecutivo

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000086-2022-CE-PJ

Lima, 15 de marzo del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000082-2022-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000052-2022-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorando N° 000064-2022-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación; y el Informe N° 014-2022-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización, con relación a la actualización de la Directiva N° 012-2008-CE-PJ "Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres", propuesto por la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación mediante Memorando N° 000295-2021-GSJR-GG-PJ.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 270-2008-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 012-2008-CE-PJ "Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres".

**Segundo.** Que, éste Órgano de Gobierno a través de la Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, aprobó la Directiva N° 019-2020-CE-PJ denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial", que regula el proceso para la formulación, revisión aprobación y difusión estandarizada de documentos normativos en el Poder Judicial.

**Tercero.** Que, el numeral 6.1 de la referida directiva, establece que son documentos normativos todos aquellos destinados a organizar y ejecutar actos de administración interna en el Poder Judicial; en este contexto, la Directiva es un instrumento de alcance interno/externo que contiene disposiciones específicas con carácter normativo y obligatorio para la ejecución de actividades.

**Cuarto.** Que, mediante Memorando N° 000295-2021-GSJR-GG-PJ, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación propone la actualización de la

Directiva N° 012-2008-CE-PJ "Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres", de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 019-2020-CE-PJ, para tal efecto adjunta el Informe Técnico N° 07-2021-SSJ-GSJR-GG-PJ, que sustenta la propuesta.

**Quinto.** Que, la Gerencia de Planificación mediante Memorando N° 000064-2022-GP-GG-PJ remite a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 000014-2022-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización, que lo hace suyo, mediante el cual se otorga opinión técnica favorable recomendando continuar con el proceso de aprobación del referido proyecto.

**Sexto.** Que, por Informe N° 000052-2022-OAL-GG-PJ, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General concluye que, evaluada la propuesta de actualización de la Directiva N° 012-2008-CE-PJ "Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres" aprobada por Resolución Administrativa N° 270-2008-CE-PJ, se cumple con lo dispuesto en la mencionada Directiva N° 019-2020-CE-PJ, considerando que el nuevo proyecto de directiva tiene como objetivo establecer las disposiciones para el registro y control biométrico de procesados y sentenciados libres, mediante el uso del Sistema de Expedientes Judiciales - SIJ, cuyo alcance es de aplicación obligatoria para el personal jurisdiccional y administrativo de las Sedes Judiciales donde se encuentre implementada la Oficina de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres; en tal sentido, otorga opinión legal favorable para la prosecución de su trámite.

**Sétimo.** Que, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 2022-GG-PJ remite a este Órgano de Gobierno el citado proyecto para su aprobación, el mismo que tiene los vistos de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, Subgerencia de Servicios Judiciales; y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Octavo.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 152-2022 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 16 de febrero de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención de los señores Lama More y Arias Lazarte por encontrarse de vacaciones y en reunión de trabajo programada con anterioridad, respectivamente; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 006-2022-CE-PJ denominada "Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 012-2008-CE-PJ "Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres", aprobada por Resolución Administrativa N° 270-2008-CE-PJ, del 14 de octubre de 2008; así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes y Presidentas de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y, a la Gerencia

General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

2048702-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

#### Designan responsable de entregar la información, de elaborar y de actualizar el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

#### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0169-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de febrero de 2022

VISTOS, los documentos que acompañan en dos (02) folios;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la ley N° 27927, ambas integradas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, fueron aprobados con la finalidad de promover la transparencia en los actos de las entidades estatales, así como de respetar y garantizar el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, se modificó el Reglamento del citado cuerpo normativo, incorporando y precisando, entre otros, aspectos, las obligaciones que corresponden a la máxima autoridad de la Entidad, los funcionarios o servidores poseedores de la información pública, así como del funcionario responsable del Portal de Transparencia respecto a dicha información, así el literal e) del artículo 3° y el artículo 4° disponen que la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, corresponderá a la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, respectivamente;

Que, asimismo, el artículo 9° del Reglamento regula las obligaciones del Funcionario Responsable del Portal de Transparencia, entre las cuales se encuentra elaborar el Portal de Transparencia, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes; recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5° y 25° de la Ley, y mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia conforme a las reglas sobre la materia;

Que, en esa misma línea, la acotada Ley dispone que las entidades públicas designen al funcionario responsable de entregar la información solicitada con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la

información consagrado en el numeral 2.5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806, es obligación de la máxima autoridad de la entidad designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, mediante Resolución que deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y colocada en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la entidad;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información consignada en el citado artículo;

Que, con la Resolución Rectoral N° 059-2021-UNHEVAL, del 02.FEB.2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; publicado el 28.OCT.2021, en el Diario Oficial El Peruano;

Que el Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con el Oficio N° 090-2022-UNHEVAL-R, del 22.FEB.2022, dirigido a Secretaría General, manifiesta que, en vista que recientemente se ha publicado el Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Rectoral N° 059-2021-UNHEVAL, del 02.FEB.2021, con el que se ha determinado la nueva estructura orgánica de la UNHEVAL, se advierte que ya no existe la Unidad de Transparencia; en ese sentido, dispone la emisión de la resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, de designación de la servidora Ing. ESMILA LOYOLA BAÑEZ como RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN, DE ELABORAR Y DE ACTUALIZAR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, dándose por concluida la designación en dicho cargo de la servidora Lic. Adm. Sofía Isabel Figueroa Flores; asimismo, disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano, y que la nueva responsable adopte las acciones complementarias para colocar copia de la resolución de designación a emitirse en lugar visible;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0922-2020-UNHEVAL, 12.MAR.2020, se designó a la Lic. Adm. Sofía Isabel Figueroa Flores, Jefe Encargada de la Unidad de Transparencia, como Responsable de entregar la información, de elaborar y de actualizar el Portal de Transparencia de la UNHEVAL;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

#### SE RESUELVE:

1. DESIGNAR a la servidora Ing. ESMILA LOYOLA BAÑEZ, como Responsable de Entregar la Información, de Elaborar y de Actualizar el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con efectividad a partir del 23 de febrero de 2022; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2. DAR POR CONCLUIDA la designación realizada con la Resolución Consejo Universitario N° 0922-2020-UNHEVAL, conforme a las razones expuestas en la presente Resolución.

ENCARGAR a la Dirección General de Administración de disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; a la Oficina de Tecnologías de la Información en la página web de la institución ([www.unheval.edu.pe](http://www.unheval.edu.pe)) y a la responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Portal de Transparencia Universitaria y en lugares visibles de la sede universitaria.

3. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales